RADICADO: 080013110003-2024-00086-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: LINDA MARIA SANTIAGO BARRANCA
DEMANDADO: CARLOS LUIS REDONDO MARTINEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competentepara conocer del asunto, el Juzgado procederá admitirla

Por otra parte, la demandante solicita se inscriba medida cautelar de embargo sobre el sueldo del señor **CARLOS LUIS REDONDO MARTINEZ** como vigilante, pero no aporta información de la empresa, a fin de decretar dicha medida y comunicársela a la entidad para lo correspondiente, en consecuencia, se requerirá a la interesada para que aporte la información pertinente.

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de **ALIMENTOS DE MENORES** promovida por la señora **LINDA MARIA SANTIAGO BARRANCA** en representación de su menor hijo **NRS** contra el señor **CARLOS LUIS REDONDO MARTINEZ.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en los Arts. 390 y 391 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el artículo 390 del C.G.P.

CUARTO: Téngase al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado como parte en el proceso.

QUINTO: Requiérase a la parte demandante para que aporte la información de la empresa donde labora el demandado, señor CARLOS LUIS REDONDO MARTINEZ como vigilante, a fin de decretar la medida cautelar y oficiar a la entidad para lo correspondiente.

SEXTO: Téngase como apoderado judicial de la demandante, señora **LINDA MARIA SANTIAGO BARRANDICA** A la Dra. **STEFANI VICTORIA CANTILLO CARRANZA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 039.
Fecha: 06 de marzo 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc85c14069021a7ea2929421bcad32cf71eb0028ab041ebfcafa746d260e658b**

Documento generado en 05/03/2024 01:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica